RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 069-ARC-CBN3-2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 025-ARC-CBN3-2021

LA COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"

En uso de sus facultades legales y debidamente nombrada mediante Orden Administrativa de Personal No. 0992 del 17 de Noviembre de 2020 y Acta de Posesión No. 001 del 04 de enero de 2021, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional - **BASE NAVAL A.R.C "LEGUIZAMO"** en virtud de la Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021, Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 10.000 SMMLV, en la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"**, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas.

2. Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"**, está interesado en contratar la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"** hasta por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 152.977.994),** incluido IVA y demás erogaciones que corresponden en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4821 del 12 de enero 2021.

3. Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el señor **TN GUTIERREZ DANIEL**, elaboró estudio previo, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4821 del 12 de enero 2021, con el fin de **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".** Hasta por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 152.977.994),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

4. Que los recursos para adquirir el compromiso que se genere en la **CONTRATACIÓN DE MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** para el proceso **No. 025-ARC-CBN3-2021** a realizar hasta por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 152.977.994),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4821 del 12 de enero 2021.

5. Que conforme al artículo 11 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Ley 1473 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es procedente surtir un **PROCESO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA** para el proceso **No. 025-ARC-CBN3-2021.**

6. Que, en consideración de lo ya expuesto, desde el 29 de mayo de 2021 hasta el 04 de junio de 2021 se publicó el aviso de convocatoria, estudio previo y proyecto de pliego de condiciones para **CONTRATAR ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".** hasta por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS**

NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 152.977.994), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, a través de la página Web (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co, con el fin que los posibles oferentes realicen observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

7. Que, dentro del lapso de publicación, se recibieron observaciones de las siguientes empresas **TDEPE SAS, INDUSTRIAS FORMAX EU** y **TEXCOMERCIAL S.A.S.** al proyecto de pliego de condiciones la cual remitida a los comités estructuradores para emitir las respectivas respuestas y ser publicada en la página del SECOP II.

8. Que los miembros de los comités estructuradores, emitieron respuestas a las observaciones recibidas, así mismo, mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 001, el Comando de la Base Naval ARC "Leguizamo", púbico las respuestas a las observaciones planteadas en la página www.colombiacompra.gov.co el día 09 de junio de 2021.

9. Que los miembros del comité de adquisiciones en reunión efectuada el día 09 de junio de 2021, recomendaron al comandante de la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", la apertura del proceso y aprobaron el pliego de condiciones definitivo del **PROCESO EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 025-ARC-CBN3-2021** con el objeto de **CONTRATAR ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".** hasta por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 152.977.994),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4821 del 12 de enero 2021.

10. Que el día 10 de junio de 2021, se publicó la Resolución de Apertura No. 054-ARC-CBN3-2021 y Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 025-ARC-CBN3-2021** con el objeto de **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".** hasta por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 152.977.994),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4821 del 12 de enero 2021.

11. Que, dentro del lapso de publicación, se recibieron observaciones de las siguientes empresas **EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S** al pliego de condiciones definitivo la cual remitida a los comités estructuradores para emitir las respectivas respuestas y ser publicada en la página del SECOP II.

12. Que los miembros de los comités estructuradores, emitieron respuestas a las observaciones recibidas, así mismo, mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 002, el Comando de la Base Naval ARC "Leguizamo", púbico las respuestas a las observaciones planteadas en la página www.colombiacompra.gov.co el día 22 de junio de 2021.

13. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN" articulo 2.2.1.1.2.1.5. "Acto administrativo de apertura del proceso de selección", numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional

14. Que el día 23 de junio de 2021, a las 12:00 pm se realizó la recepción de ofertas, a través del SECOP II, por parte de los siguientes proponentes:

N°	PROPONENTE
01	FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL " FUNDA-ARQUESAM"
02	CRISTALERIA LA CORONA Y/O ANETH PUYO LOPEZ
03	TDEPE SAS

15. Que las ofertas allegadas al cierre del proceso, fueron remitidas para su correspondiente evaluación inicial el día 23 de junio de 2021 por parte de los Comités Asesores Evaluadores designados para el mismo, quienes procedieron con lo de su resorte como obra en los folios contentivos dentro del proceso JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE.

16. Que el día 30 de junio de 2021, se publicó las evaluaciones iniciales del proceso con los siguientes resultados:

ITEM	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONOMICO FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA
1	FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "FUNDA-ARQUESAM"	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE
2	CRISTALERIA LA CORONA Y/O ANETH PUYO LOPEZ	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE
3	TDEPE SAS	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR

17. Que, dentro del lapso de publicación, se recibieron observaciones de la empresa **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "FUNDA-ARQUESAM"** a las evaluaciones iniciales las cuales fueron remitida a los comités evaluadores para emitir las respectivas respuestas y ser publicada en la página del SECOP II

18. Que los miembros de los comités evaluadores, emitieron respuestas a las observaciones recibidas, así mismo, mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 003, el Comando de la Base Naval ARC "Leguizamo", púbico las respuestas a las observaciones planteadas en la página www.colombiacompra.gov.co el día 02 de julio de 2021.

19. Que, se recibieron otras observaciones de la empresa **TDEPE SAS** a las evaluaciones iniciales las cuales fueron remitida a los comités evaluadores para emitir las respectivas respuestas y ser publicada en la página del SECOP II

20. Que los miembros de los comités evaluadores, emitieron respuestas a las observaciones recibidas, así mismo, mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 004, el Comando de la Base Naval ARC "Leguizamo", púbico las respuestas a las observaciones planteadas en la página www.colombiacompra.gov.co el día 08 de julio de 2021.

21. Que el día 08 de julio de 2021, se publicó las evaluaciones definitivas del proceso con los siguientes resultados:

ITEM	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE PONDERABLE TECNICO (60)	PUNTAJE PRODUCTO NACIONAL Y APOYO A LA INDUSTRIA (10)	EVALUACIÓN ECONÓMICA – ANEXO H (PRESUPUESTO OFICIAL)	PUNTAJE PONDERABLE ECONOMICO (30)	PUNTAJE TOTAL	RESULTADO FINAL
1	FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL " FUNDA-ARQUESAM"	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	60	0	CUMPLE	30,00	90	HABILITADO
2	CRISTALERIA LA CORONA Y/O ANETH PUYO LOPEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	60	0	CUMPLE	25,65	85,65	HABILITADO
3	TDEPE SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	60	0			60	INHABILITADO

22. Que los miembros del comité de adquisiciones en reunión efectuada el día 09 de julio de 2021, previa revisión y consideración del desarrollo del proceso de contratación, recomendaron al comandante de la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"**, acogiendo el concepto emitido por los miembros de los Comités Evaluadores, adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 025-ARC-CBN3-2021** cuyo objeto es **CONTRATAR ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"** hasta por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 152.977.994),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4821 del 12 de enero 2021.

Por lo expuesto, el Comandante de la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"**, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" hasta por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 152.977.994),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4821 del 12 de enero 2021, **ADJUDICAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ADJUDICAR a la empresa **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "FUNDA-ARQUESAM"** con número de NIT. 900.469.883-5, representante legal **JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número 14.471.285 de Buenaventura, por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($140.419.600,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4821 del 12 de enero 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a la empresa **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "FUNDA-ARQUESAM"** con número de NIT. 900469883-5, representante legal **JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número 14.471.285 de Buenaventura, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 y 67 del Código de procedimientos administrativos y contencioso administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

Las cuáles serán publicadas en la página del SECOP II Colombia Compra Eficiente, de lo contrario proceder de conformidad con lo señalado en el artículo 56 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011, y si ello no fuere posible, a través de aviso según lo señalado en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Puerto Leguízamo - Putumayo, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Comandante de la Base Naval ARC "Leguízamo"